



IL TRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
Lanzarote

**SOLICITUD DE PRÓRROGA  
DE LICENCIA DE OBRAS**  
OFICINA TÉCNICA

MODELO 201.2

**DATOS DEL SOLICITANTE (RELEÑAR EN MAYÚSCULAS)**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL					
NIF / CIF					
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	Calle				
	Nº	Bloque	Piso	Puerta	
POBLACIÓN				Código postal	
TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO 2		FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					
EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTANTE:		Nombre del representante:			
		Título de representación:			

**DATOS DEL DE LA LICENCIA (RELEÑAR EN MAYÚSCULAS)**

La solicitud de prórroga por la persona interesada deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo cuya prórroga se solicita

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
Nº DE EXPEDIENTE EN EL QUE SE CONCEDIÓ			
FECHA DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA			
UBICACIÓN DEL INMUEBLE / OBRA	Calle	Nº.-	Puerta/ otros Población

SOLICITO LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EXPEDIENTE QUE SE SEÑALA, PARA LO QUE APORTO LOS SIGUIENTES DATOS Y DOCUMENTACIÓN:

MOTIVOS QUE JUSTIFICACIÓN LA SOLICITUD			
UNIDADES DE OBRA QUE FALTAN POR EJECUTAR			
PLAZO QUE SE SOLICITA			

A la Presidencia de Alcaldía del Iltre. Ayuntamiento de Teguise

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**  
(A marcar por el solicitante)

**DOCUMENTACIÓN A REQUERIR**  
(A marcar por la Administración)

	<b>EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTACIÓN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA</b>	
	<b>LA SOLICITUD DEBERÁ VENIR FIRMADA POR EL TITULAR DE LA LICENCIA..</b>	
	<b>COPIA DE LA LICENCIA DE OBRA DE LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD O BIEN INDICACIÓN DEL DECRETO DE SU CONCESIÓN Y Nº DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN</b>	
	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE ACREDITE LAS UNIDADES DE OBRA QUE FALTEN POR EJECUTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.</b>	
	<b>CARTA DE PAGO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN, EN SU CASO</b>	

**Anexo normativo .-** Normativa de referencia

**Art. 347.5 y 6 de la Ley 4/2017 de 13 de julio. del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**

(...) 5. La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente.

El plazo para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prorrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial.

6. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado. La Administración decretará la caducidad de la licencia cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior para la denegación de las solicitudes de prórroga. En otro caso podrá conceder de oficio una nueva prórroga de la misma por un plazo equivalente al establecido inicialmente.

**Artículo 24 del Decreto 182/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias .- De la prórroga de licencias**

1. El plazo temporal para el inicio y/o conclusión de las actuaciones urbanísticas autorizadas por las licencias urbanísticas podrá ser prorrogado por la administración competente, bien a solicitud de la persona interesada o bien de oficio.

2. La solicitud de prórroga por la persona interesada deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo cuya prórroga se solicita y se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo si en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud no fuere dictada y notificada la resolución correspondiente.

La duración de la prórroga o prorrogas otorgadas a solicitud de la persona interesada no podrá exceder, en su conjunto, del equivalente al plazo establecido en la licencia para el inicio o conclusión, según proceda, de la actuación o, en su defecto, del equivalente al plazo máximo establecido para cada supuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3. La prórroga de oficio podrá ser acordada por la administración actuante en cualquier momento anterior a la declaración de caducidad, anulación o extinción por cualquier otra causa de la licencia. El otorgamiento de la prórroga de oficio requerirá la previa conformidad de la persona titular de la licencia.

La duración de la prórroga así acordada podrá ser, como máximo, por un plazo equivalente al establecido inicialmente, sin computar los plazos correspondientes a las prorrogas precedentes o al periodo transcurrido desde la finalización del plazo inicial o desde la última prorroga otorgada.

4. El transcurso de los plazos, inicial y/o prorrogado, no obstará a la vigencia y plena eficacia de la licencia hasta el momento en que se decrete su caducidad.